



## **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA DIFUSORES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021**

### **ANTECEDENTES**

- I El 10 de febrero de 2014 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, como son la modificación en la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup>.
- II El 23 de mayo de 2014 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>3</sup>, la cual le confiere al INE la atribución de emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos de materia de resultados electorales preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- III El 9 de enero de 2015 se publicó, en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>4</sup>.
- IV El 1 de julio de 2015 se publicó, en el mismo medio, el Decreto por el que se expidió el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>5</sup>.

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo, Constitución Federal.

<sup>2</sup> En lo subsecuente, INE.

<sup>3</sup> En adelante, LGIPE.

<sup>4</sup> En lo posterior, Constitución Local.

<sup>5</sup> En lo sucesivo, Código Electoral.



- V** El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo **INE/CG661/2016**, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que ha sufrido diversas modificaciones a través de los siguientes Acuerdos: **INE/CG86/2017**; **INE/CG391/2017**; **INE/CG565/2017**; **INE/CG111/2018**; **INE/CG32/2019**; **INE/CG164/2020**; **INE/CG253/2020**, **INE/CG254/2020**, **INE/CG561/2020** e **INE/CCOE004/2021**.
- VI** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>6</sup> aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, los Lineamientos para la Notificación Electrónica del OPLE, aplicables durante la contingencia del COVID-19.
- VII** El 8 de abril de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó, en sesión extraordinaria, el Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, por el que autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, de sus comisiones y de la Junta General Ejecutiva, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.
- VIII** El 22 de junio de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con número extraordinario 248, el Decreto 576 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- IX** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral; y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, en la misma fecha.

---

<sup>6</sup> En lo posterior, OPLE Veracruz.



- X** El 25 de agosto de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG063/2020**, designó a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a través de su titular, como la instancia responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares<sup>7</sup>, entre ellas, el seguimiento a los trabajos de la convocatoria dirigida a los difusores del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021
- XI** El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz aprobó el Decreto número 594, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral misma que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 394, en la misma fecha.
- XII** El 20 de noviembre de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo **OPLEV/CG175/2020**, por el que aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor del PREP.
- XIII** El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>8</sup> resolvió las acciones de inconstitucionalidad **148/2020, 150/2020, 152/2020, 153/2020, 154/2020, 229/2020, 230/2020 y 252/2020**, en contra de diversas normas de la Constitución Local, resolviendo invalidar el Decreto 576, por el que se reformaron y adicionaron dichas disposiciones y determinó la reviviscencia de la vigencia de las normas anteriores a las reformadas.
- XIV** El 3 de diciembre de 2020, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad **241/2020** y sus acumuladas **242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020**, promovidas en contra de diversas normas de la

---

<sup>7</sup> En lo sucesivo, PREP.

<sup>8</sup> En lo posterior, SCJN.

Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre<sup>9</sup>, declarando la invalidez total del Decreto 580 del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto 594; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y el Código Electoral anteriores a las reformadas.

- XV** El 4 de diciembre de 2020, la SCJN notificó al Congreso del Estado de Veracruz los puntos resolutiveos de la Sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad **241/2020** y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Local y determinó como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.
- XVI** El 10 de diciembre de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG190/2020**, aprobó que la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se realice con el auxilio de un tercero.
- XVII** El 16 de diciembre de 2020, mediante sesión solemne, el Consejo General quedó formalmente instalado dando inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para la renovación de las Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la integración de los 212 Ayuntamientos que conforman el estado.
- XVIII** En misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz emitió el Acuerdo **OPLEV/CG218/2020**, por el que se aprobó la creación e integración de las comisiones temporales de: Medios de

---

9



Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos; del PREP; y de Debates para el Proceso Electoral 2020-2021.

En virtud de lo anterior, la integración de la Comisión Temporal del PREP, quedó de la siguiente manera:

<b>Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares</b>	
Presidencia	Mabel Aseret Hernández Meneses
Integrantes	Roberto López Pérez Juan Manuel Vázquez Barajas
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos

**XIX** El 11 de enero de 2021, mediante la aprobación del Acuerdo **OPLEV/CG007/2021**, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**XX** El 26 de enero de 2021, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó la adecuación al Proceso Técnico Operativo para el PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (PTO), mediante Acuerdo **OPLEV/CG051/2021**.

**XXI** El 9 de febrero de mediante la aprobación del Acuerdo **OPLEV/CG060/2021**, el Consejo General del OPLE Veracruz designó al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores Monterrey como ente auditor encargado de realizar la verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Veracruz.

**XXII** En misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG061/2021**, por el que se determina la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD's), así como de los Centros de Captura y



Verificación (CCVs`); y por el que se instruye a los Consejos Distritales, Municipales, y a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP en los CATD´s, así como en el CCV Central, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Veracruz.

- XXIII** El 23 de febrero de 2021, derivado de la Licitación Pública Nacional número **LPN/OPLEV-401A02-002/2021**, se firmó el contrato de prestación de servicios con la empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V., para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXIV** El 10 de marzo de 2021, se firmó el contrato de colaboración **OPLEV/CC/01/2021**, entre el OPLE Veracruz y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores Monterrey, para la realización de la auditoría del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXV** El 17 de marzo de 2021, el Consejo General de este Organismo, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG104/2021**, por el que se aprobó que el seguimiento y la supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP en el CCV Central, lo realice la Comisión Temporal del PREP.
- XXVI** El 18 de marzo de 2021, mediante oficio **OPLEV/UTSI/140/2021**, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de este OPLE Veracruz, solicitó a la empresa GRUPO PROISI S.A. de C.V., en su calidad de tercero auxiliar, los requerimientos técnicos necesarios para que los difusores invitados a participar estén en condiciones de realizar la difusión del PREP.
- XXVII** El 22 de marzo de 2021, mediante oficio **OPLEV/SE/3533/2021**, la Secretaría Ejecutiva remitió al INE el prototipo navegable, así como el formato de base



de datos que se utilizarán en la operación del PREP, para el Proceso Electoral en curso.

**XXVIII** El nueve de abril de 2021, el Consejo General de este OPLE, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG144/2021**, por el que se aprobaron los criterios de publicación y actualización de las bases de datos e imágenes del Programa de Resultados Preliminares Electorales para el Proceso Local Ordinario 2020 – 2021.

**XXIX** En misma fecha, el Consejo General de este Organismo, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG145/2021**, por el que se aprobó el Plan de Seguridad y Continuidad del PREP para el Proceso Local que transcurre.

**XXX** El 26 de abril de 2021, la Comisión Temporal del PREP, emitió el Acuerdo por el que aprobó recomendar al Consejo General, la emisión de la Convocatoria para difusores del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral 2020-2021.

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPLE dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, numeral 1 de la LEGIPE; 2, párrafos segundo y tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2** De conformidad con los antecedentes XIII, XIV Y XV las acciones de inconstitucionalidad 148/2020 y sus acumuladas; así como, 241/2020 y sus acumuladas resueltas por la SCJN, por las que se declaró la invalidez del Decreto 576, dando lugar a la reviviscencia de las normas de la Constitución Local, así como la invalidez del Decreto 580 y por extensión del Decreto 594 por los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, quedando subsistentes las normas contenidas en el Código Electoral, previas al 28 de julio de 2020.
- 3** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; el cual es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de la función electoral; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 4** El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 5** La reforma a la Constitución Federal y la Local, junto con la expedición de las leyes generales y la local en materia electoral citadas, implicaron un cambio sustancial para el sistema político mexicano, ya que con ellas se modificó la conformación legal de las autoridades electorales administrativas encargadas de la organización de las elecciones tanto a nivel federal como local; se dotó al órgano electoral federal de nuevas atribuciones respecto de las elecciones en las entidades federativas, tales como la atribución de designar a los



consejeros electorales de los organismos administrativos electorales de los estados.

- 6** En el Apartado B, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 219, numeral 2; y, 305, numeral 4 de la LGIPE, establecen como atribución del INE tanto para procesos electorales federales como locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- 7** De conformidad con los artículos 219, numeral 1, y 305, numeral 1 de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través del acopio, digitalización, captura, verificación, cotejo y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por los Organismos Públicos Locales, según corresponda.
- 8** De conformidad con el artículo 338, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de las Elecciones de las Diputaciones de los congresos locales, y las y los Ediles de los ayuntamientos como es el caso del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 concurrente con el Federal.
- 9** En este sentido, el artículo 101, fracciones I, VIII y IX del Código Electoral, señala los órganos con los que cuenta el OPLE Veracruz para el cumplimiento

de sus funciones, entre los cuales se encuentran, el Consejo General, las Comisiones del Consejo General y los Órganos Desconcentrados.

- 10** De conformidad con los artículos 219, primer párrafo y 305 primer párrafo de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por los OPLE, según corresponda.
- 11** De conformidad con el artículo 338, numeral 2 inciso b), fracción III del Reglamento de Elecciones, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los organismos públicos locales cuando se trate de la Elección de Diputaciones y Ayuntamiento, como es el caso del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 12** El artículo 353, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones, establece que la publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través de los OPL o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general.

Los difusores oficiales serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa, según lo determine el OPL. En los instrumentos jurídicos que, en su caso, sean suscritos para tales efectos, se determinarán y detallarán los mecanismos de intercambio de información entre ambas partes. Asimismo, el OPL, deberá publicar en su portal de internet, la lista de difusores oficiales.

- 13** De acuerdo al artículo 353, numeral 4, inciso b) del Reglamento de Elecciones, el inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares dependerá de la elección de que se trate, con base en lo siguiente:

*Elecciones locales: los opl deberán determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.*

- 14** De igual manera, el artículo 24 del Anexo 13 “Lineamientos PREP” del Reglamento de Elecciones, establece que el OPL, deberá emitir las medidas de seguridad específicas, para evitar la manipulación de los datos en los servidores web de los difusores oficiales.

Por su parte, el artículo 33, numeral 25 del citado Anexo, establece que el OPL deberá remitir al INE, el instrumento jurídico celebrado con motivo de la convocatoria o invitación directa a difusores del PREP, dentro de los cinco días previos al día de la jornada electoral, así como, en su caso, la lista de difusores oficiales y sus direcciones electrónicas.

- 15** En ese orden de ideas, y toda vez que el objetivo del PREP es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y brindar la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general, este Consejo General del Organismo Público Local Electoral, considera necesario la emisión de la Convocatoria para difusores del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, misma que se adjunta al presente acuerdo, de la que destacan las siguientes fechas:



**Plazos convocatoria**

ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS
Aprobación de la convocatoria por la Comisión	26 de abril de 2021	1
Aprobación de la convocatoria por el Consejo General	28 de abril de 2021	1
Difusión de la convocatoria	28 de abril al 7 de mayo de 2021	10
Recepción de documentación de candidatos a difusores	Del 29 de abril al 7 de mayo de 2021	9
En su caso, emisión de requerimientos	8 al 10 de mayo de 2021	3
Plazo para subsanar requerimientos	11 al 12 de mayo de 2021	2
Presentación o aprobación de la lista de difusores.	Del 12 al 15 de mayo de 2021	4

- 16** La Unidad Técnica de Servicios Informáticos será la encargada de dar puntual seguimiento a los trabajos derivados de la Convocatoria, en su calidad de Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad con el Acuerdo **OPLEV/CG063/2020**.

Con base en los antecedentes y las consideraciones vertidas y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado B y C y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; así como los artículos 1, 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 219, numeral 1 y 2, y 305, numeral 1 y 4 de la LGIPE; artículo 66, apartado A, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 2, párrafo segundo y tercero, 99, párrafo segundo y 101, fracciones I, VIII y XI del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 338, numeral 2, inciso b), fracción III, y 353, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones; artículos 24 y 33, numeral 25, de los Lineamientos del PREP, incluidos como Anexo 13, del Reglamento de Elecciones; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso

a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; este Consejo General, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria para difusores del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, misma que se adjunta formando parte del presente acuerdo

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, el diseño de la versión sintetizada de la convocatoria, así como de los materiales gráficos que sirvan para su difusión.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social para que, a partir de la aprobación de este Acuerdo y hasta el 7 de mayo de la presente anualidad, realice una campaña de máxima difusión y publicidad de la Convocatoria, materia del presente.

**CUARTO.** Notifíquese tal determinación a la persona moral GRUPO PROISI S.A. de C.V. y al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de la Monterrey, en su calidad de Ente Auditor.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que, por su conducto, se notifique el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para su debido seguimiento, en función de sus atribuciones de supervisión y seguimiento a las actividades de implementación y operación del PREP.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que, en coordinación de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, se celebren los instrumentos jurídicos con motivo de la presente convocatoria.



**SÉPTIMO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintiocho de abril de dos mil veintiuno, en Sesión extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**